



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0254 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR;

## VISTOS:

El expediente de Registro Nº 5366-2013, presentado por el Establecimiento de Salud denominado "**Policlínico Divino Niño Jesús Bendíchenos SRL**", con RUC Nº 20455787395, debidamente representada por su Director Medico Aguilar Fernández Edwing, el cual solicita la modificación de staff e inclusión de profesionales; el Informe Nº 016-2013.GRA/GRTC-SGTT-As.Leg./Lic., emitido por Asesoría Legal del Área de Licencias; y,

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.**- Que, el artículo 3<sup>a</sup> de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto".

**SEGUNDO.**- Que, el Arts. 10º del mismo cuerpo legal, precisa la clasificación de las competencias, señalando a estas como la competencia Normativa, de Gestión y Fiscalización, las mismas que se desarrollan en los artículos 11º, 12º, 13º, siendo estas asignadas a los Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**TERCERO.**- Que, el artículo 56<sup>a</sup> de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, señalado en su inc. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Asimismo establece en su inc. h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

**CUARTO.**- Que, el acápite q) del numeral 104.1. de los establecimientos de salud, del artículo 104<sup>a</sup>, del D.S. 040-2008-MTC, establece como obligación el de contar con el staff médico completo, incluyendo al conductor del Establecimiento de Salud, durante todo el horario de atención del mismo. Asimismo el acápite l) del mismo numeral y artículo establece cuales son los requisitos de los profesionales para efectuar los exámenes psicosomáticos, siendo estos: - Ser titulado. (...) – estar colegiado en el Colegio profesional correspondiente. (...) – Estar inscrito en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú, cuando corresponda; y. (...) – Formar parte del staff medico del Establecimiento de Salud registrado en el Registro de Establecimientos de Salud y tener sus firmas registradas ante la autoridad competente. De otro lado el acápite f) del artículo 107<sup>a</sup>, establece la forma de llevar a cabo el registro del Establecimiento de Salud, precisando al staff medico con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, número de inscripción en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú, respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como las modificaciones que se produzcan en dicho staff. Las inscripciones del staff médico del establecimiento de salud y sus modificaciones surtirán efectos jurídicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente en la mesa de partes de la autoridad competente, debidamente suscrita por el Director del establecimiento, siempre que se adjunten los correspondientes formularios registro de firmas.

**QUINTO.**- Que, para el presente caso, atendiendo al tipo de solicitud presentado por la empresa administrada, esta solicita la inclusión de profesionales a su staff, al Psicólogo Luis Miguel Ángel Carrillo Madueño y como personal administrativo en secretaría a la Sra. Amalia Aguilar Aguilar.

**SEXTO.**- Que, mediante Resolución Sub Gerencial Nº 524-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 29 de marzo del 2012, se otorga autorización al centro médico "Policlínico Divino Niño Bendíchenos S.R.L.", para prestar el servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir. Asimismo, verificado su archivo de registro se aprecia que la última resolución expedida es la Resolución Sub Gerencial Nº 2715-2012-GRA/GRT-SGTT, de fecha 30 de Noviembre del 2012,



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0254 -2013-GRA/GRTC-SGTT

por la que se autoriza la modificación del Staff de profesionales propuestos por el representante de la clínica referida, en la que se incluye a la psicólogo. Sr. Yuri Marcelo Valenzuela Anco, en el cargo de psicólogo.

**SETIMO.-** Que, verificada la solicitud presentada por la empresa administrada, se concluye que el establecimiento de salud peticionario cumple con la documentación y requisitos exigidos por el D.S. N° 040-2008-MTC, correspondiendo la modificación de los profesionales integrantes del Staff, del referido establecimiento de salud, autorizándose la inclusión del Psicólogo Luis Miguel Ángel Carrillo Madueño y como personal administrativo en secretaria a la Sra. Amalia Aguilar Aguilar.

**OCTAVO.-** Que, mediante informe Nº 016-2013-GRA/GRTC-SCTT-As.Leg./ Lic. de fecha 24 de Enero del año 2013, emitido por el Asesor Legal del Área de Licencias, se concluye que el establecimiento de salud peticionario cumple con la documentación y requisitos exigidos por el D.S. N° 040-2008-MTC, correspondiendo autorizar la inclusión, para la modificación de los profesionales integrantes del staff,

**NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nro. 040-2008-MTC; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 139 - 2012-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud y expediente documentado ingresado bajo el registro N° 5366-2013, del 24 de enero del 2013, presentado por el Representante Legal del Policlínico Divino Niño Jesús Bendícenos S.R.L..

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EN VIA DE INCLUSIÓN,** la modificación de profesionales integrantes del Staff del policlínico Divino Niño Jesús Bendícenos S.R.L. quedando a su vez modificado el Staff médico precedente; conforme al detalle:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Número de Colegiatura	DNI	Cargo	Observaciones
Dr. Edwing Gerardo Aguilar Fernández.	Médico Cirujano C. M. P. N° 56976	43778030	Director Médico Examen Clínico	
Dr. Julio Cesar Teniente Góngora..	Médico Cirujano. C.M.P. N° 38038.	29360984	Responsable Oftalmológico Otorrinolaringológico	Cuenta con más de 6 años de experiencia maestría y diplomados.
Dra. Karelia Palomino Cisneros	Médico Cirujano. C.M.P. N° 54924	42268365	Examen Clínico.	
Dr. José Antonio Vásquez Ojeda.	Médico Cirujano C.M.P. N° 56973	42337936	Examen Clínico.	



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0254-2013-GRA/GRTC-SGTT

Dra. Brigitte Mavy Flores Barriga	Médico Cirujano C.M.P. Nº 56984	42505982	Examen Clínico.	
Dr. Jaime Alfonso Francisco Molina Naranjo	Médico Cirujano C.M.P. Nº 09498	2952415	Sub. Director Medico Responsable Oftalmológico Otorrinolaringológico.	Cuenta con más de 6 años de experiencia maestría y diplomados.
Biol. Sandra Beatriz Butrón Pinazo.	Bióloga C.B.P. Nº 9199	42740023	Laboratorio y Examen Toxicológico.	
Biol. Mónica Margot Cuadros Gutierrez.	Bióloga C.B.P. Nº 5379	29617584	Laboratorio y Examen Toxicológico.	
Psic. Jill Susan Machuca Romero	Psicóloga C.P.S.P. Nº 14703	42286296	Psicóloga	
Psic. Yuri Marcelo Valenzuela Anco	Psicóloga C.P.S.P. Nº 015443	29710698	Psicólogo.	
Psic. Luis Miguel Ángel Carrillo Madueño.	Psicólogo C.P.S.P Nº 14796	29612868	Psicólogo.	INCLUSION.
Srta. Ada Amalia Aguilar Aguilar.	Secretaria	41360225	Administrativo	INCLUSION

**ARTÍCULO TERCERO.**- Encargar la notificación de la presente resolución al Área No Estructurada de Licencias de Conducir de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa hoy, **19 FEB. 2013**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA

HAV/jsa